



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Expediente N° 2002/1/376**

Montevideo, 30 de enero de 2003

**RESOLUCIÓN N° 034                      ACTA 004**

**VISTO:** Los nuevos recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos el día 15 de marzo de 2002 por la empresa Abitab S.A. contra la Resolución N° 30/02 del 7 de febrero de 2002 la cual le fuera notificada el 5 de marzo de 2002 dictada por la Unidad de Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**RESULTANDO: I)** Que los mismos fueron interpuestos en tiempo y forma de acuerdo a la normativa vigente, y que a pesar que actualmente dado el tiempo transcurrido se ha producido la denegatoria ficta la Administración tiene la obligación de pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**II)** Que por el acto administrativo recurrido, se adjudicó el servicio de cobranza en los locales comercial de las facturas de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a la Administración Nacional de Correos y la empresa Abitab S.A en forma conjunta.

**III)** que la recurrente se agravia manifestando que el Correo no cumplió con el punto 1.4 del Pliego de Condiciones en el cual establece que el giro principal de la empresa deber ser la red de cobrazas en el período de 2 años anteriores, entendiendo que la actividad principal del Correo es la que establece la ley orgánica del mismo que es la de recibo y reparto de correspondencia.

**CONSIDERANDO: I)** Que el punto 1.4 del Pliego de Condiciones establece: “ La presente licitación aceptara propuestas de empresas que acrediten que su giro principal ha sido en lo últimos 2 años la cobranza de facturas a nivel departamental o nacional , en los locales comerciales adecuados a esto efectos”

**II)** Que la carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos establecida por el artículo 747 de la Ley 16736 de 5 de enero de 1996 establece: “La Administración Nacional de Correos tendrá a su cargo la prestación de servicios portales, esto es la admisión transporte y distribución y entrega de envío de correspondencia, giros postales y productos postales en general. Los servicios postales se cumplirá de conformidad con las leyes vigentes y los Convenios y Acuerdos Internacionales suscritos por la República”

**III)** Que Administración Nacional de Correos cumple funciones de su correspondencia cuando realiza la cobranza de facturas de terceros a través de modalidad de “giro postal”, estando su actividad también encuadrada dentro de lo que se entiende como “producto postal” actualmente ofrecido por los Correos en virtud de esta habilitados para ello por la normativa internacional vigente.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 318 de la constitución DE La República, la Ley 15869 de 22 de junio de 1987, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001, El Decreto 500/991 y lo informado por Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE :**

- 1.- Mantener la Resolución N° 30/2001 de 7 de febrero de 2001 dictada por esta Unidad Reguladora y desestimar el Recurso de Revocación interpuesto por “Abitab S.A.”
- 2.- Franquear el recurso jerárquico interpuesto en subsidio al Poder Ejecutivo.
3. Notifíquese y pase a Secretaría General a sus efectos.